

definitorias de auténticos universitarios." (21-2)

La simpatía por el esfuerzo universitario de México no puede ser más evidente. La aprehensión clara de la magnitud de nuestros problemas no puede ser más precisa. Rabotnikoff parece haber captado que México quizás tenga la problemática universitaria más amplia de Latinoamérica en cuanto, en ciertos aspectos, —dentro de la misma timidez general con que enfrenta sus problemas— parece, por momentos, el más osado en la búsqueda de soluciones. Quizás haya captado también que, en buena parte, del éxito o del fracaso de lo que puede llegar a ser experimento universitario de México-en-Latinoamérica, puede depender la suerte de otras realizaciones universitarias de un continente que, si no encuentra a sus dirigentes en el ámbito universitario, tendrá que buscarlos fuera de él con resultados que no pueden ser favorables ni para los mismos favorecidos ni para nuestras sociedades que se encuentran en pleno proceso independentista.

Alfred DE GRAZIA, *Essay on Apportionment and Representative Government.*

La ráfaga de litigios que subsiguió a la decisión tomada por la Suprema Corte el 26 de marzo de 1962 en el caso de *Baker vs. Carr* ha puesto de relieve los importantes problemas de la representación y el prorrato. Perturbado por los resúmenes legales y los informes sobre investigaciones realizadas, leídos por él desde esa decisión y considerados por el mismo como "deplorablemente estrechos y faltos de objetividad", el doctor De Grazia se queja de que la historia estadounidense "haya sido toda revuelta, en buena parte con vistas a ilustrar los sentimientos en favor de la igualdad numérica, que pudieran hallarse en el pueblo" Y piensa que "no, puede permitirse que

dicha literatura represente todo lo que la ciencia política tiene que decir acerca del prorrato y el gobierno representativo" De ahí que el doctor de Grazia haya escrito este estudio para ayudar a restaurar la perspectiva necesaria para el análisis del prorrato, con la esperanza de que "podrá servir, en la presente emergencia política hasta que lleguen a aparecer estudios sistemáticos, empíricos y elaborados"

Tras definir el "prorrato" (18-9), el doctor De Grazia pasa revista a la teoría histórica y comparativa y señala la mezcla compleja de fórmulas y criterios que conforman las distribuciones a prorrato. En seguida, diferencia tres escuelas de pensamiento al respecto (33) enfocando su atención en la escuela "igualitario-mayoritaria"

En opinión del doctor De Grazia, una doctrina como ésta amenaza el sistema federal. Los abogados de ese complejo de ideas están "proporcionando las doctrinas y latiguillos conductores para la ofensiva actual contra el prorrato, que está agitando a los dirigentes políticos y judiciales a todo lo largo de los Estados Unidos de América". "Son ejemplos de esos latiguillos: 'Un hombre, un voto', 'representación igual' 'igualdad de voto' 'igual distribución a prorrato' y así sucesivamente. Los partidarios del punto de vista igualitario-mayoritario sostienen que el prorrato es, básicamente, una proposición matemática. por la cual, un cuerpo legislativo es constituido a prorrato en tal forma, que todos los distritos representados en él contengan, de un modo más o menos burdo, poblaciones iguales. Mantienen que cualquier desviación que se aparte de esta regla es "desigual o "injusta" puesto que significa que los votantes en los distritos que tienen poblaciones menores tienen una influencia desordenadamente mayor sobre sus representantes y que, por tanto, la tienen también sobre la formulación de la política pública, en mayor grado que los

de distritos poblados de modo más denso. Una consecuencia práctica de esto es, según dicen, el que las áreas rurales pobladas de modo disperso, constituyen una pequeña minoría de la población del Estado, pero se benefician a expensas de las grandes ciudades y de las áreas metropolitanas. Sostienen que sólo una distribución a prorrata a lo largo de las líneas correspondientes a distritos de igual población puede acarrear un tratamiento igualitario para los urbanistas, y dar como resultado, una solución para los problemas —que por doquier retoñan— de las metrópolis expandentes.

El doctor De Grazia disiente de la doctrina igualitaria y afirma que las quejas de sus adherentes —especialmente los alegatos en el sentido de que se está discriminando a los urbanistas— de hecho se encuentran completamente faltos de justificación. Arguye que el prorrato en la teoría y en la práctica estadounidense es algo más que una simple cuestión matemática y que implica una mezcla de fórmulas que incluyen las que se basan en la representación de los intereses funcionales y comunales, tanto como en la de los ciudadanos individuales.

Por lo que se refiere a la queja de que las ciudades se encuentran subrepresentadas en las legislaturas estatales y de que, en consecuencia, se las discrimina en favor de áreas rurales de población dispersa, el doctor de Grazia ofrece un cierto número de respuestas. En primer término, al citar la mayor necesidad que tienen muchas comunidades rurales pobres en lo que se refiere a caminos, escuelas y servicios, en cuanto razón por la que los gobiernos estatales favorecen a estas localidades con ayuda financiera, comenta que esto “marcha con las teorías de distribución de los egresos patrocinadas por los abogados liberales del principio de la igualdad de población” (118) En segundo término, señala que el pretendido conflicto suburbano es una sobresimplifica-

ción: “Si hay un conflicto demográfico... éste es el que existe entre los intereses de arriba y de abajo del Estado (como el de Buffalo vs. New York), o entre los de la ciudad pequeña y los de la gran ciudad (Peoria vs. Chicago). De todo, lo más importante es el desarrollo de los suburbios que resulta que contienen los distritos más desiguales en cuanto a tamaño de la población, por el lado de la ‘subrepresentación.’” (119-20) Finalmente, el doctor De Grazia cita evidencias, presentadas por los científicos de la política, que muestran que el punto de vista de las áreas urbanas puede prevalecer en las legislaturas estatales si las delegaciones urbanas se unen frente a problemas de interés para sus representados (125-6).

Con respecto a las quejas de que los urbanistas carecen de remedios para corregir las injusticias que se alega existen en las distribuciones a prorrata, el doctor de Grazia comenta que las constituciones de la mayoría de los Estados son susceptibles de enmendarse fácilmente (capítulo 4). Más aún, observa que el principio de “un hombre-un voto” no ha podido engendrar un apoyo popular muy amplio, y cita la experiencia de Michigan, en donde el electorado, en 1952, rechazó un plano distrital basado en el principio puro de igualdad de población.

El doctor de Grazia sostiene que la doctrina igualitario-mayoritaria de prorrato deriva de una obsesión de “igualdad”, de una “creencia en la magia de los números” que, aparentemente, tiene su origen en que se considera que “Los números iguales son mejores, mágicamente, que los desiguales.” Afirma que los adherentes de la doctrina igualitaria quieren, en realidad, mayor poder para sus propios intereses y menor poder para los opuestos y que “el latiguillo de la igualdad de representación es uno de los muchos que se utilizan para lograr una posición más favorable en la pugna interna por con-

seguir metas valiosas, que marca el proceso político”

Llegado a su conclusión lógica, el doctor de Grazia cree que la idea matemática de la igualdad de representación es peligrosa:

“Existe un sentimiento psicológico muy extendido, heredado de la historia, según el cual la masa del pueblo es discriminada; si la masa, que es la gran mayoría, pudiera ganar la *igualdad* y actuar, gracias a su *mayoría* en contra de los enemigos del pueblo, podría alcanzar la *verdad* y la felicidad de masa. Una nivelación rígida del pueblo a la posición del número se asocia profundamente y de modo psicológico con la advocación de las masas y el deseo de dominarlas. Los verdaderos dirigentes de las masas en los movimientos igualitarios, casi siempre, buscan la dictadura. Esta visión y este deseo están asociados también con una creencia propia de las mentes cerradas, de que la verdad en la tierra existe y es conocida. Históricamente nunca se ha necesitado sino un ligero desplazamiento para que esta verdad se haya convertido en posesión exclusiva del dirigente o de un grupo selecto. El principio mayoritario, en cuanto dogma, se considera como algo que sigue en bondad sólo a la unanimidad e incluso a la autocracia. Es común en la historia griega, romana, europea e incluso mundial, que los Césares, los Napoleones, los Mussolinis y los Lenines sean precedidos por los dogmas de la igualdad y del derecho de la mayoría. El dirigente se convierte, entonces, en jefe de la mayoría, en su camino hacia el gobierno absoluto.”

Al discutir el litigio corriente sobre el prorrato, el doctor de Grazia nos alerta en el sentido de que si los tribunales sostienen que los votantes están siendo

privados de una protección igualitaria legal, a causa de la pretendida desigualdad de poder de votación, revolucinarán el gobierno estadounidense en todos sus niveles y, con ello, trastornarán por completo, volviéndolo de revés, un equilibrio político delicado. Espera que los tribunales prescriban medidas correctivas en casos de un prorrato que obviamente sea incorrecto, pero duda de que los tribunales admitan el principio de “un hombre-un voto” y lista varias razones que apoyan su conclusión (162-4).

Para terminar, el doctor de Grazia mira hacia el porvenir, anticipando prorratos futuros en términos de sí: “Puede hacerse algo más importante para mejorar la estructura representativa del Estado estadounidense y de sus gobiernos locales —y afirma que— un sistema de prorrato debe buscar que, a su través, se faciliten las tareas del gobierno de tal modo que se preserven los principios básicos del gobierno representativo... [que son] una doctrina impregnadora del consenso popular en cuanto base del gobierno, de que se hagan provisiones para que varias clases de opinión y de interés logren entrar dentro del proceso político y dentro de la legislación, y de que se limite el grado en el que los grupos disidentes puedan ser coercionados, así como de que exista el imperio de la ley.”

El doctor de Grazia es profesor de “Government” en la Universidad de Nueva York, y es editor de *The American Behavioral Scientist*. Es autor de varios artículos y libros, que incluyen: *Public and Republic*, *Elements of Political Science*, *Western Public*, *The American Way of Government* y *Welfare in America*.

(Presentación del editor, traducida por el encargado de la sección).